CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CUCUTA

HYUNDAUTOS SAS

2025

8 ABRIL

COMPAÑIA DE ASISTENCIA INTEGRAL SAS
Nit. 901451461-5
AV 8 NRO 19N-65 - La Ínsula
Ciudad de Cúcuta

Entre los suscritos, por una parte, **JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 79.547.798 de Bogotá, en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de **HYUNDAUTOS S.A.S.**, con NIT 830.070.987-4, ubicado en la Cl 67 28 B 20 Bogotá, Teléfono: (601)6304821, que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **JESUS LEONEL MORENO RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.236.814, actuando en representación legal de la empresa **COMPAÑIA DE ASISTENCIA INTEGRAL SAS,** identificado con Nit. 901451461-5, con domicilio en la AV 8 19 NORTE 65 - La ínsula, de la Ciudad de Cúcuta; propietaria del establecimiento de Comercio **COMPAÑIA DE ASISTENCIA INTEGRAL** con matricula mercantil 206344, establecimiento ubicado en la dirección AV 8 NRO 19N-65 - La Ínsula de la ciudad de Cúcuta departamento de Norte de Santander, celular 3203743077, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar un **CONVENIO COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones:

La finalidad de las dos empresas es unir sus esfuerzos para ejecutar contratación con entidades del estado, y/o con empresas privadas de acuerdo a los objetos comerciales especialmente para el mantenimiento tanto preventivo como correctivo para vehículos automotores incluyendo el suministro de repuestos.

Cabe aclarar que las entidades del estado continuamente abren procesos de contratación presentando modificaciones y/o variaciones en las condiciones exigidas en cada pliego y/o proceso y por ende las partes entienden que puede mutarse y/o modificarse el presente convenio conforme a las exigencias de las entidades sin que se altere los mínimos establecidos entre las partes:

CLAUSULADO

PRIMERA. Objeto. El CONTRATISTA, pondrá a disposición del contratante sus instalaciones, herramientas, elementos de trabajo y personal a su cargo con el fin de prestar los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos Automotores y motocicletas incluyendo el suministro de repuestos, a cargo del contratante y de propiedad de sus clientes privados y/o estatales.

SEGUNDA. Término del convenio. Este convenio de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo que va desde la suscripción y/o firma del mismo, hasta por dos (02) años, es decir desde el veintiocho (28) de julio del 2025 hasta el (27) de julio del 2027, prorrogable automáticamente por el mismo término salvo que las partes manifiesten lo contrario.

TERCERA. Prorroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del convenio de prestación de servicios las partes deciden de mutuo acuerdo ampliar el plazo de ejecución, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este convenio.

CUARTA. Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
2. Realizar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo Vehículos Automotores que requieran las entregadas directamente por el CONTRATANTE.
3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.
4. Responder por la guarda y custodia de los automotores a su cargo entregados por el CONTRATANTE de propiedad de sus clientes privados y/o estatales.

5. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA.
6. Realizar cotizaciones de todos los servicios o suministros y enviar a la persona encargada por el contratante, antes de realizar cualquier tipo de trabajo.
7. Para la ejecución del trabajo deberá estar aprobada por la persona encargada por el CONTRATANTE, por medio de una orden de compra o servicio que será enviada al correo electrónico comasisintegral@gmail.com, o al número de WhatsApp 3203743077.

Parágrafo: Los automotores y/o motocicletas, a los cuales el CONTRATISTA, realice la intervención; no podrán ser trasladados, sin la autorización expresa de nuestros clientes privados o estatales, en virtud a la existencia de multas en los contratos suscritos con las entidades. En caso de ser necesario el traslado del automotor o motocicleta, deberán informar a HYUNDAUTOS SAS, vía correo electrónico la necesidad de trasladar el automotor o motocicleta, para solicitar la autorización del cliente y se pueda, realizar el traslado. El incumplimiento de este procedimiento dará lugar a una sanción de dos salarios mínimos mensuales legales.

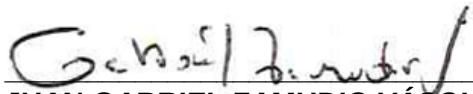
QUINTA. Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por el CONTRATISTA.
2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

Este Convenio de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en la Ciudad de San José de Cúcuta departamento de Norte de Santander, a los veintinueve (28) días del mes de julio de 2025.

Atentamente,

CONTRATANTE



JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ
C.C. No: 79.547.798 de Bogotá
Representante legal
HYUNDAUTOS S.A.S., con
NIT 830.070.987-4

CONTRATATISTA



JESUS LEONEL MORENO RODRIGUEZ
C.C. No: 88.236.814
Representante legal
COMPAÑIA DE ASISTENCIA INTEGRAL SAS., con NIT. 901451461-5

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/03/2026 - 17:27:52
Recibo No. S002078509, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JJ4QXxFsNb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COMPAÑIA DE ASISTENCIA INTEGRAL SAS
Nit : 901451461-5
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 386856
Fecha de matrícula: 03 de febrero de 2021
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV 8 19 NORTE 65
Barrio : LA INSULA
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : comasisintegral@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3203743077
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AV 8 19 NORTE 65
Barrio : LA INSULA
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : comasisintegral@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 01 de febrero de 2021 de la Constitucion de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de febrero de 2021, con el No. 9374571 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada COMPAÑIA DE ASISTENCIA INTEGRAL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: A) G4520 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, B) G4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, C) 4542 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES Y PIEZAS, D) 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	$ 350.000.000,00
No. Acciones	350,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	$ 350.000.000,00
No. Acciones	350,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	$ 350.000.000,00
No. Acciones	350,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENCIA. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL a su vez la sociedad podrá nombrar un REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, quien reemplazará al REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, cuando éste entre a reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. El Representante legal principal está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad sin límite de cuantía. Serán funciones

específicas del cargo, las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo. - El Representante Legal Principal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 01 de febrero de 2021 de la Constitucion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de febrero de 2021 con el No. 9374571 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JESUS LEONEL MORENO RODRIGUEZ	C.C. No. 88.236.814

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 5 del 30 de enero de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2024 con el No. 9393527 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIANA MARCELA CASADIEGOS GARCIA	C.C. No. 1.090.414.403	193300-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 27 de diciembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas	9381570 del 23 de marzo de 2022 del libro IX
*) Cert. del 18 de marzo de 2022 de la Contador Publico	9381571 del 23 de marzo de 2022 del libro IX
*) Acta No. 002 del 17 de enero de 2023 de la Asamblea De Accionistas	9387844 del 22 de febrero de 2023 del libro IX
*) Acta No. 3 del 26 de diciembre de 2022 de la Asamblea De Accionistas	9388553 del 29 de marzo de 2023 del libro IX
*) Cert. del 26 de diciembre de 2022 de la Contador Publico	9388554 del 29 de marzo de 2023 del libro IX
*) Acta No. 006 del 28 de mayo de 2024 de la Asamblea De Accionistas	9396167 del 07 de junio de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 01 de febrero de 2021 de la Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de febrero de 2021, con el No. 9374572 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situación de control entre el controlante jesus leonel moreno rodriguez y la subordinada compañía de asistencia integral SAS.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : JESUS LEONEL MORENO RODRIGUEZ
MATRIZ EN SITUACION DE CONTROL
Identificación: 88236814
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: 54001 - Cucuta
Dirección : Av 13ae nro. 3A - 05
País: Colombia
Descripción de la actividad: MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
Fecha de configuración de la situación: 01/02/2021
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** COMPAÑIA DE ASISTENCIA INTEGRAL SAS
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4520
Actividad secundaria Código CIIU: G4530
Otras actividades Código CIIU: G4542 F4290

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: COMPAÑIA DE ASISTENCIA INTEGRAL
Matrícula No.: 206344
Fecha de Matrícula: 14 de julio de 2010
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV 8 NRO 19N-65
Barrio : LA INSULA
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Fecha expedición: 18/03/2026 - 17:27:52
Recibo No. S002078509, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JJ4QXxFsNb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $7.166.219.859,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4520.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. el

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****